



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 064/2022

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-017

PARTES: MARINA JEAN PIERRE

AUTO: ADIADO 09 DE DICIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE DA APERTURA A AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CON OCASIÓN A LA PRESUNTA OCUPACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN INDEBIDA SOBRE ZONAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE PLAYA MARÍTIMA Y/O BAJAMAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

Escaneado con CamScanner

CPS. BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO

ASESOR JURÍDICO CP05

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

012/2021

Cartagena de Indias D. T y C., diciembre nueve (09) de dos mil veintiuos (2021)

Procede el Despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida en zonas con características técnicas de playa marítima, aguas marítimas y/o terrenos de bajamar, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984, regulado por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANTECEDENTES

Mediante inspección realizada el 31 de agosto de 2021 por los funcionarios del Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto en el sector El Bosque vía marítima, se encontró un predio que es usado como parqueadero de embarcaciones perteneciente a la *Marina de Jean Pierre*, observándose un muelle marginal en concreto, con placas del mismo material que son usadas como protección. Adicional se desprenden tres (3) estructuras tipo vigas que se presume son usadas para el amarre de las embarcaciones y cinco (5) pilotes de amarre.

De acuerdo con el informe de inspección, el muelle posee una extensión aproximada de 139,46 meros, que se encuentran en terrenos con características técnicas de terrenos de bajamar y aguas marítimas.

Las obras precitadas se ilustran a continuación en la siguiente salida gráfica:



Las coordenadas geográficas de la ocupación indebida del bien de uso público descrito se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Coordenadas Muelle Marina Jean Pierre.

Sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional				
Punto	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas	
	Este (m)	Norte (m)	Longitud	Latitud
1	4723571,687	2707186,091	75° 31' 32,042" W	10° 23' 22,832" N
2	4723574,068	2707202,283	75° 31' 31,967" W	10° 23' 23,359" N
3	4723578,116	2707217,285	75° 31' 31,838" W	10° 23' 23,849" N
4	4723581,926	2707234,192	75° 31' 31,718" W	10° 23' 24,400" N
5	4723585,736	2707249,67	75° 31' 31,596" W	10° 23' 24,904" N
6	4723587,879	2707259,434	75° 31' 31,528" W	10° 23' 25,223" N
7	4723591,689	2707270,149	75° 31' 31,406" W	10° 23' 25,572" N
8	4723594,785	2707291,58	75° 31' 31,310" W	10° 23' 26,270" N
9	4723596,214	2707298,486	75° 31' 31,265" W	10° 23' 26,496" N
10	4723607,406	2707312,059	75° 31' 30,900" W	10° 23' 26,940" N
11	4723611,454	2707317,298	75° 31' 30,769" W	10° 23' 27,112" N

En ese orden de ideas, el Despacho entrará a analizar la presunta ocupación de hecho informada, razón por la cual se dará inicio de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a las averiguaciones preliminares correspondientes, a fin de determinar si existe mérito o no para dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5 numeral 21,27 del Decreto 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio ocupaciones indebidas o no autorizadas en bienes de uso público. Así como le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por lo anterior, este Despacho procederá a iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida contra la Marina Jean Pierre con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

Artículo 1: Iniciar averiguación preliminar contra la Marina Jean Pierre con ocasión a la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas con características técnicas de playa marítima y/o zonas de bajamar, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del Decreto Ley 2324 de 1984, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Artículo 2: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47, inc 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al representante legal de la Marina Jean Pierre.

Artículo 4: Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la Ley 11437 de 2011.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Bernardo Ballesterero Petro ✓
Revisó: Martha Lizette Morales – ASJUR ✓

